



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE  
ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

### DATOS GENERALES

<b>1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (Expediente nº 2015003368)
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (DA 2ª TRLCSP)
<b>3. TIPO DE CONTRATO</b>	ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS
<b>4. OBJETO DEL CONTRATO</b>	El suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, dependencias municipales, colegios públicos y semáforos, incluyendo el acceso a redes, para los puntos de consumo, que sean de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	SI
<b>CPA</b>	35.14.10
Los suministros objeto del contrato se clasifican en dos lotes y dentro de éstos, en cuatro y tres agrupaciones respectivamente, que se detallan a continuación:	<b>LOTE 1:</b> Suministros con potencia contratada inferior a 10 kw. <ul style="list-style-type: none"><li>● Agrupación I: Suministros de <b>Alumbrado Público</b>.</li><li>● Agrupación II: Suministros de <b>Dependencias Municipales</b>.</li><li>● Agrupación III: Suministros de <b>Colegios Públicos</b>.</li><li>● Agrupación IV: Suministros de <b>Semáforos</b>.</li></ul> <b>LOTE 2:</b> Suministros con potencia contratada igual o superior a 10 kw. <ul style="list-style-type: none"><li>● Agrupación I: Suministros de <b>Alumbrado Público</b>.</li><li>● Agrupación II: Suministros de <b>Dependencias Municipales</b>.</li><li>● Agrupación III: Suministros de <b>Colegios Públicos</b>.</li></ul>
<b>5. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	ABIERTO, con varios criterios de adjudicación.
<b>6. TRAMITACIÓN</b>	ANTICIPADA.

<p><b>7. PRECIO DEL CONTRATO</b></p> <p>Se ha calculado atendiendo al coste de suministro de energía eléctrica durante el ejercicio precedente (ejercicio 2014), que asciende a la cantidad de 2.742.302,48 €, sin incluir el IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:</p>	<p>- <b>LOTE 1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IGIC EXCLUIDO): 562.178,07 €.</b></p>
<p><b>VALOR ESTIMADO (IGIC EXCLUIDO)</b></p>	<p>- <b>LOTE 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IGIC EXCLUIDO): 2.180.124,41 €.</b></p> <p>El presupuesto base de licitación de este contrato alcanza un valor estimado de 10.969.209,92 euros, IGIC no incluido, para una duración de dos años con posibilidad de prórroga de 2 años.</p>
<p><b>REVISIÓN DE PRECIOS</b></p>	<p><b>LOTE 1.- SÍ</b></p> <p><b>LOTE 2.- NO</b></p>
<p><b>8. DURACIÓN</b></p>	<p><b>2 AÑOS</b> <span style="float: right;"><b>PRÓRROGA.- 2 AÑOS.</b></span></p>
<p><b>9. GARANTÍA</b></p>	<p><b>PROVISIONAL:</b> No e exige.</p> <p><b>DEFINITIVA:</b> SÍ (5% del precio de adjudicación con exclusión IGIC)</p>
<p><b>10. MESA DE CONTRATACIÓN</b></p>	<p>SÍ.</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación, con una empresa comercializadora de electricidad (en adelante COMERCIALIZADORA), del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, dependencias municipales, colegios públicos y semáforos, incluyendo el acceso a redes, para los puntos de consumo, que sean de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyos códigos universales de punto de suministro (CUPS) se detallan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, diferenciando dos lotes:

**LOTE I:** Suministros con potencia contratada inferior a 10 kw.

**LOTE II:** Suministros con potencia contratada igual o superior a 10 kw.

SUMINISTRO ELÉCTRICO EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Potencia contratada	Tensión	Discriminación Horaria	Tarifa de acceso	Lote
P < 10 kw	BT	1 periodo	2.0 A	I
		2 periodos	2.0 DHA	
10 kw < P < 15 kw	BT	1 periodo	2.1 A	II
		2 periodos	2.1 DHA	
P > 15 kw	BT	3 periodos	3.0 A	
	AT	3 periodos	3.1 A	

LOTE	NUMERO PUNTOS	CONSUMO KW/AÑO
I	375	5.386.010,21
II	260	15.515.669,00
<b>TOTAL SUMINISTROS</b>	<b>635</b>	<b>20.901.679,21</b>

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones económicas referidas a uno o varios de los LOTES objeto del contrato. Asimismo, habrán de presentar, como mínimo, sus proposiciones económicas referidas a la totalidad del suministro objeto de cada lote del contrato. Cada licitador podrá presentar una sola proposición por cada lote. Caso de que algún licitador presente más de una oferta por lote no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse además de a este Pliego, al de Prescripciones técnicas. Las condiciones de calidad del suministro, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas, que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 35.14.10 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA según el Reglamento (CE) 451/2008, de 213 de abril por el cual se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades).

• **Ámbito territorial.-** El ámbito en el que se ha de prestar el suministro objeto del contrato corresponde a las pólizas de alumbrado público, dependencias municipales, colegios públicos y semáforos, los cuales se reseñan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente serán objeto del suministro las instalaciones que se vayan incorporando al patrimonio municipal debido a recepción de urbanizaciones, edificios, etc.

• **Instalaciones incluidas.-** Los puntos de suministro se encuentran relacionados en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales son de titularidad del Excmo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o bien se encuentran en tramitación su cambio de titularidad, y cumplen los requisitos establecidos en la legislación del Sector Eléctrico.

Los suministros objeto del contrato se clasifican en dos lotes, LOTE I y LOTE II, y dentro de éstos, en cuatro y tres agrupaciones, respectivamente, que se detallan a continuación:

**LOTE I:** Suministros con potencia contratada inferior a 10 kw.

- Agrupación I: Suministros de **Alumbrado Público**.
- Agrupación II: Suministros de **Dependencias Municipales**.
- Agrupación III: Suministros de **Colegios Públicos**.
- Agrupación IV: Suministros de **Semáforos**.

**LOTE II:** Suministros con potencia contratada igual o superior a 10 kw.

- Agrupación I: Suministros de **Alumbrado Público**.
- Agrupación II: Suministros de **Dependencias Municipales**.
- Agrupación III: Suministros de **Colegios Públicos**.

En el caso de que se detecte un error con algún dato relativo a punto de suministro, ya sea por no ser titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, aun siendo titularidad de éste, por no corresponder su abono, por parte de la Corporación Municipal se darán instrucciones a la empresa adjudicataria para proceder a la subsanación, aplicando la tarifa y condiciones ofertadas, o a dar de baja al mismo, sin coste alguno para la Administración. Si se produjera la modificación en las características de algún punto de suministro, éste se incluirá en el contrato con las mismas condiciones que el resto.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice el Ayuntamiento o reciba de terceros a las que deberá prestar el suministro. A tal efecto, se entregará a la empresa contratista el certificado de la instalación.

## **CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo sujeto a regulación armonizada. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del

correspondiente contrato administrativo, junto con la oferta presentada por la empresa que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en los mencionados Pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como a las normas que se dicten en desarrollo de dicha Ley, y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), en tanto continúe vigente. También será de aplicación la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

**3.2.-** Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Ambas partes renunciarán a su fuero propio, sometiéndose las controversias que puedan surgir ante los Tribunales correspondientes de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SOLVENCIA**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del mismo texto. Se adjunta **modelo** de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como **ANEXO I**

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.-** Las empresas deberán hallarse incluidas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado por la Comisión Nacional de Energía en su página web. Según se especifica en el Capítulo I del Título V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero. Por lo tanto las empresas comercializadoras de energía eléctrica deberán estar en del registro administrativo de distribuidores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo con autorización para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.3.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica a través de alguno de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

**4.3.1.- Solvencia técnica:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años (2013, 2014 y 2015), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. La empresa deberá acreditar que cuenta con una experiencia en contratos similares al presente contrato, con un presupuesto mínimo anual para el LOTE I de 500.000 mil euros y para el LOTE II de 1.500.000 euros. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**4.3.2.- Solvencia económica:**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Se deberá acreditar a través de Informes favorables de Instituciones Financieras con las que se relaciona con habitualidad el licitador y que garanticen su solvencia económica y financiera en el momento más actual al de la presentación de la oferta.

- Declaración sobre el **volumen global de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

El volumen mínimo anual en los tres últimos ejercicios (2013, 2014 y 2015) para concurrir a la licitación será al menos de 1.500.000 euros para el Lote N°1 y 4.500.000 euros para el Lote N° 2, lo cual se acreditará mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**5.1.-** El presupuesto base de licitación, se ha calculado atendiendo al coste de suministro de energía eléctrica durante el ejercicio precedente (ejercicio 2014), que asciende a la cantidad de 2.742.302,48 euros, sin incluir el IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

- **LOTE I:** 562.178,07 €.
- **LOTE II:** 2.180.124,41 €.

**5.2.-** El presupuesto base de licitación de este contrato alcanza un valor estimado de 10.969.209,92 euros, IGIC no incluido, para una duración de dos años con posibilidad de prórroga de 2 años.

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

**5.3.- LOTE I.-** El precio del Lote, será coincidente con el **Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)** que en cada momento fije el Gobierno del Estado, aplicando la baja ofertada por el licitador. Los precios establecidos en la adjudicación del contrato variarán en función de las variaciones que se pudieran producir en los precios del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).

El presupuesto base de licitación para las diferentes agrupaciones es:

Agrupación	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	PRECIO SIN IGIC	PRECIO CON IGIC
1	ALUMBRADO PÚBLICO	04120 16500 22100	452.045,25 €	465.606,61 €
2	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	04120 93310 22100	33.264,54 €	34.262,48 €
3	COLEGIOS PÚBLICOS	04120 32100 22100	37.358,87 €	38.479,64 €
4	SEMÁFOROS	04120 13300 22100	39.509,41 €	40.694,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>562.178,07 €</b>	<b>579.043,41 €</b>

LOTE	Potencia contratada	Tensión	Discriminación Horaria	Tarifa de acceso	Loce	NUMERO PUNTOS	CONSUMO KW/AÑO	IMPORTE sin igic (€)	IMPORTE con igic (€)
I	P=10 kw	0/1	1 periodo 2 periodos	2,0A 2,0 DHA	I	174 201	715.110,52 4.670.899,69	562.178,07	579.043,41

Tabla resumen de consumos por tarifas y agrupaciones (en kW)

consumos por tarifas		ALUMBRADO	DEPENDENC	COLEGIOS	SEMAFOROS	TOTAL
LOTE I	2,0A	183.807,84	209.774,99	270.437,59	51.090,10	715.110,52
	2,0 DHA	4.327.468,80	91.684,49	-	251.746,40	4.670.899,69
	parcial	4.511.276,64	301.459,48	270.437,59	302.836,50	5.386.010,21

**5.4.- LOTE II.-** La adjudicación del contrato se hará **por precios unitarios**, estableciéndose un precio individual del término energía y del término potencia para cada una de las diferentes pólizas de suministro energético incluidas en el objeto de contratación y, dentro de

las mismas, para cada uno de los períodos de discriminación horaria establecidos. Se expresarán dichos precios con seis decimales.

Los precios unitarios establecidos en la adjudicación del contrato **se mantendrán vigentes** durante todo el período de duración de la contratación, salvo que con posterioridad a la adjudicación del contrato entre en vigor normativa de la que deriven variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, variaciones que se incorporarán a los precios unitarios contractuales tanto si son al alza como si son a la baja

El presupuesto base de licitación para las diferentes agrupaciones es:

Agrupación	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	PRECIO SIN IGIC	PRECIO CON IGIC
1	ALUMBRADO PÚBLICO	04120 16500 22100	1.520.026,19 €	1.565.626,98 €
2	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	04120 93310 22100	383.118,55 €	394.612,11 €
3	COLEGIOS PÚBLICOS	04120 32100 22100	276.979,67 €	285.289,06 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.180.124,41 €</b>	<b>2.245.528,14 €</b>

LOTE	Potencia contratada	Tensión	Discriminación Horaria	Tarifa de acceso	Lote	NUMERO PUNTOS	CONSUMO KW/AÑO	IMPORTE sin igic (K)	IMPORTE con igic (K)	
II	10 kw < P < 15 kw	BT	1 periodo	2,1 A	II	39	469.305,00	2.180.124,41	2.245.528	
			2 periodos	2,1 DHA		83	4.234.721,00			
	P > 15 kw	BT	3 periodos	3,0 A	II	129	8.432.570,00			
			3 periodos	3,1 A		II	9			2.379.073,00
				PARCIAL						

Tabla resumen de consumos por tarifas y agrupaciones (en kW)

consumos por tarifas		ALUMBRADO	DEPENDENC	COLEGIOS	SEMAFOROS	TOTAL
LOTE II	2,1A	110.171,00	121.853,00	237.281,00	-	469.305,00
	2,1 DHA	4.201.406,00	11.059,00	22.256,00	-	4.234.721,00
	3,0 A	6.670.878,00	982.002,00	779.690,00	-	8.432.570,00
	3,1 A	939.151,00	1.387.980,00	51.942,00	-	2.379.073,00
	PARCIAL	11.921.606,00	2.502.894,00	1.091.169,00	-	15.515.669,00

**5.5.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**6.1.-** La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **LOTE I.-** Las aplicaciones presupuestarias a la que se aplicará el gasto derivado del suministro eléctrico será las siguientes:

ALUMBRADO PÚBLICO .....	<b>04120 16500 22100</b>
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	<b>04120 93310 22100</b>
COLEGIOS PÚBLICOS.....	<b>04120 32100 22100</b>
SEMÁFOROS.....	<b>04120 13300 22100</b>

- **LOTE II.-** Las aplicaciones presupuestarias a la que se aplicará el gasto derivado del suministro eléctrico será las siguientes:



ALUMBRADO PÚBLICO.....	<b>04120 16500 22100</b>
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	<b>04120 93310 22100</b>
COLEGIOS PÚBLICOS.....	<b>04120 32100 22100</b>

**6.2.-** Por tratarse de una contratación anticipada la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que deriven del contrato.

### **CLÁUSULA 7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**7.1.-** El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período correspondiente al año anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

**7.2.-** La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP.

**7.3.-** El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

### **CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Dentro de un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, la Comercializadora realizará todas las gestiones y acciones necesarias para posibilitar el suministro de energía eléctrica en las condiciones del contrato.

La formalización del **acta de inicio**, acompañado del informe técnico municipal correspondiente, conformará la fecha de inicio del suministro, a efectos de contabilizar el plazo de duración del contrato. El contratista velará para establecer con las empresas distribuidoras, las fechas de inicio y finalización de los contratos.

El presente contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de la formalización del acta de inicio. La fecha de inicio del nuevo contrato no será nunca anterior a la fecha de finalización del contrato actual.

Será obligación de la empresa adjudicataria gestionar, en su caso, los trámites necesarios para formalizar el cambio de comercializadora. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

Antes de la finalización del contrato podrá ser prorrogado anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO (4) AÑOS**. Las prórrogas son obligatorias para el contratista.

Las prórrogas serán comunicadas de oficio a la empresa adjudicataria del contrato con una antelación de tres meses antes de la finalización del mismo.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, incluida en su caso la prórroga, y previa habilitación de los créditos necesarios, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor

estimado global de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, asciende a la cantidad de diez millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos nueve euros con noventa y dos céntimos (10.969.209,92 euros), con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

**LOTE I:** 2.248.712,28 euros.

**LOTE II:** 8.720.497,64 euros.

**9.2.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la característica del bien a suministrar.

### **9.3.- Criterios de adjudicación:**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

#### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS**

- **Oferta económica..... 90 puntos.**

#### **CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS**

- **Propuestas de mejora** que faciliten el control y seguimiento del contrato, así como el ahorro en el consumo energético ..... **10 puntos.**

Desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP )

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente

### **9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La puntuación se calculará según la fórmula indicada en los siguientes apartados y de la forma que se describe a continuación:

#### **LOTE I:**

1º Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio precio, se asignará a la empresa que oferte **mayor porcentaje de baja** sobre los Precios voluntarios para el pequeño consumidor (PVPC) vigentes, el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

2º A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O,$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

### **LOTE II:**

La valoración de este LOTE se realizará teniendo en cuenta el precio anual estimado. El precio anual estimado se calculará para cada uno de los puntos de consumo que se recogen en el Anexo 1 del PPT. En el citado Anexo se recoge el consumo estimado para cada punto. A los efectos de determinar el consumo asociado a cada uno de los períodos tarifarios deberá considerarse el % del consumo que se asigna a cada período tarifario (ver Anexo 2 del PPT). El consumo estimado por cada punto y para cada período tarifario deberá multiplicarse por el término de potencia y de energía ofertado por el licitador. El resultado de esta multiplicación será el precio teórico de cada punto de consumo. El precio anual estimado total será el resultado de sumar el precio asociado a cada uno de los puntos de consumo.

Obtenido el precio anual estimado, se establecerá el **orden de prelación** de todas las ofertas, asignando a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio

A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El *consumo anual estimado* es meramente **orientativa y no vincula** a los adjudicatarios, ni como cantidad máxima ni como cantidad mínima, no cabiendo ningún tipo de penalización por desviaciones en el consumo indicado en dicho anexo.

La energía a facturar, será la que realmente se ha consumido, según equipos de medida.

**9.5.-** A la vista de la documentación presentada por los licitadores, el contrato se adjudicará a las proposiciones económicamente más ventajosas.

### **CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **CLÁUSULA 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el **perfil del contratante** de la web municipal [www.sctfe.es](http://www.sctfe.es), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

**11.2.-** El plazo y lugar para presentar las proposiciones y la documentación complementaria finalizará a los **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. En el supuesto que el último día del plazo sea inhábil, las proposiciones podrán ser presentadas el día siguiente hábil.

**11.3.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el B.O.E., así como en el perfil del contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)).

**11.4.-** Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1.- En horario de 8:30 a 13:30 horas, los lunes, miércoles y viernes; de 8:30 a 18:30 los martes y jueves y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal: <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencion-ciudadana/>)

En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

3.- A través de los restantes medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.5.-** La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

**11.6.-** Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.7.- La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del presente pliego.

## **CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

12.1.- Las proposiciones redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**". Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos expuestos en la Cláusula 4.5. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) **Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica,** de conformidad con lo señala en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en una unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.3, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

d) **Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil con un límite de indemnización suficiente que deberá ser como mínimo de 1.000.000 €.**

e) **La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (artículo 146.3 TRLCSP).

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

**12.3.- SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA**

## **ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ”.**

**12.3.1.-** Su contenido estará integrado por la documentación relativa a las medidas de mejora para el control y seguimiento del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las proposiciones se presentarán desglosadas de la siguiente forma:

1.- **Control y Seguimiento** de los suministros objeto del presente contrato. Se presentarán aquellas medidas que el licitador considere adecuadas, con el fin de facilitar el control y el seguimiento de la facturación durante la vigencia del contrato (contadores tipo telegestión, especialmente en aquellos puntos de difícil gestión). Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

2.- **Ahorro económico.** Se presentarán aquellas medidas que el licitador considere adecuadas, con el fin de aminorar el impacto ambiental, y fomentar el ahorro económico y de consumo de Suministro de Energía Eléctrica para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

**12.3.2.-** Si algún licitador no aporta la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, en este caso, la proposición podrá ser rechazada a criterio de la Mesa de Contratación.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que deberá estar suscrita por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**12.4.- SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título: “**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**”.

**12.4.1.-** Para determinar el precio de los suministros objeto del presente contrato, habrá de estar a lo dispuesto en la Cláusula 9.4 para cada uno de los LOTES.

**12.4.2.-** La oferta económica se recogerá en el modelo de proposición que se adjunta a continuación.

- Para el Lote I, el licitador deberá consignar el % de baja que ofrece sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) que en cada momento fije el Gobierno del Estado.
- Para el Lote II, el licitador deberá detallar los precios del término de potencia y del término de energía asociados a los tipos de tarifa y periodos tarifarios que se recogen en el Anexo 2 del PPPT. Cada licitador deberá presentar de manera complementaria al modelo de proposición que se recoge a continuación, el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, detallando en el mismo el precio anual vinculado a cada uno de los puntos de consumo.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LOTE I**

Don.....con D.N.I n°....., mayor de edad con domicilio en....., provincia de.....con profesión.....:

**EXPONE:**

- 1) Que actúa en nombre propio ó en representación de la Empresa.....
- 2) Que queda enterado de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-administrativas que han de regir en la contratación Mediante, Procedimiento Abierto, de la Contratación del Suministro eléctrico para las instalaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3) Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas de los Pliegos.
- 4) Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 5) Que en relación a las condiciones económicas de su oferta, serán los siguientes:  
..... % de baja a aplicar sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) que en cada momento fije el Gobierno del Estado

**SUPLICA**, en consecuencia, que se tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción a los Pliegos de Condiciones citados.

Lugar, fecha y firma del licitador.  
(en número y letra)

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LOTE II**

Don.....con D.N.I n°....., mayor de edad con domicilio en....., provincia de.....con profesión.....:

**EXPONE:**

- 1) Que actúa en nombre propio ó en representación de la Empresa.....
- 2) Que queda enterado de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-administrativas que han de regir en la contratación Mediante, Procedimiento Abierto, de la Contratación del Suministro eléctrico para las instalaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3) Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas de los Pliegos.
- 4) Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



5) Que en relación a las condiciones económicas de su oferta, serán los siguientes:

a) Oferta de precios Unitarios por Tarifas: (Se ofertarán todos los precios unitarios para las tablas incluidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas).

TIPOS DE TARIFA								
Tarifa 2,1A	Tarifa 2,1DHA		Tarifa 3,0A			Tarifa 3,1A		
Período tarifario único	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
Término de potencia								
Término de energía								

**PRECIO ANUAL ESTIMADO PARA EL TOTAL DE PUNTOS DE CONSUMO..... (suma) Euros/año (\*)**

(\*) La cantidad a consignar será el resultado de la aplicación del sistema de valoración recogido en la Cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y Cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnicas. Esta cantidad será considerada únicamente para su comparación con la obtenida por la Mesa de Contratación, siendo únicamente vinculante a tal efecto los precios unitarios que se han recogido en la anterior tabla.

**SUPLICA, en consecuencia, que se tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción a los Pliegos de Condiciones citados.**

Lugar, fecha y firma del licitador.  
(En número y letra)

En las proposiciones económicas que no deberán superar el presupuesto máximo de licitación deberá indicarse como partida independiente el importe del IGIC que deba ser repercutido.

**12.4.2.-** Los licitadores podrán presentar sus **proposiciones económicas referidas a uno o varios de los LOTES** objeto del contrato. Pero estará obligado a presentar su proposición económica referida a la **totalidad del suministro objeto de cada lote del contrato**. Cada licitador presentará una sola proposición por cada lote. Caso de que algún licitador presente más de una oferta por lote no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

**12.4.3.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.4.4.-** Las empresas deberán realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias antes de la presentación de sus ofertas. Al momento de presentar su oferta, la empresa adjudicataria reconoce haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado las instalaciones objeto del suministro o bien, no necesitar realizar la visita. El Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación por errores cometidos en el dimensionamiento de los recursos necesarios para cumplir las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

### **CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación está integrada por:

- **Presidente:** El Concejal delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.
- **Vocales:**
  - El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios públicos o persona que legalmente le sustituya (funcionario o miembro de la Corporación).
  - El Responsable de la Sección de Mantenimiento de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
  - El Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.
  - El Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue.
- **Secretario**
  - Un funcionario del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

#### **CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no económicos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación

de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** Realizada por la Mesa de contratación, la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre n° 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días debiendo publicarse asimismo con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**15.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n° 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

**15.2.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**15.4.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 9.3 del presente pliego.

## **CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18. En el mismo plazo deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.3 y 12.2.1.c), así como copia de la póliza de responsabilidad civil suscrita a que se refiere la cláusula 12.2.1.d).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**16.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**16.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

**16.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

## **CLÁUSULA 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**17.1.-** En el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que **hubiera recibido el requerimiento**, indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo ANEXO II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**

**20.1.-** El Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La Corporación concedente fiscalizará la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales de titularidad municipal y la documentación relacionada con el objeto del servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Durante la prestación del suministro, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que les sea requerido.

**20.2.-** Por su parte, la empresa contratista designará entre su personal una persona física que asumirá la representación del contratista ante el Ayuntamiento de Santa de Tenerife y que actuará como **gestor único** del presente contrato a efectos comerciales, de asistencia y de coordinación. Debiendo presentarse en las dependencias municipales cuando sea requerido, y disponer de un teléfono de contacto operativo en horario laboral.

## **CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que estos daños sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración en cuyo caso responderá ésta dentro de los límites señalados por las leyes, de acuerdo con el artículo 214 TRLCSP.

- La empresa adjudicataria deberá de **contratar el personal necesario** para realizar el suministro. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni contractual con el Ayuntamiento de Santa de Tenerife. El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud respecto a su personal, quedando el Ayuntamiento de Santa de Tenerife libre de la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de tal obligación.

- El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones de la normativa reguladora que afecten al suministro de energía eléctrica y a garantizar la calidad y continuidad del suministro de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- El contratista deberá disponer de un servicio permanente de atención al consumidor para resolver en cualquier momento las posibles incidencias que surjan en relación al suministro objeto de contratación. Así mismo, el contratista permitirá al Ayuntamiento de Santa de Tenerife el acceso a su página web de información, a los efectos de poder realizar consultas en cualquier momento sobre los diferentes elementos de este suministro: datos de consumo, datos de facturación y otros.

- Cuando la facturación de energía eléctrica de los distintos puntos de suministro alcanzara el **70%** de la cantidad destinada en el presente pliego a financiar el referido suministro, el contratista estará obligado a comunicar dicha circunstancia al Servicio Municipal responsable del seguimiento del contrato. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, incluida en su caso la prórroga, y previa habilitación de los créditos necesarios, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

- Serán a cargo del contratista todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, en el marco de lo que establece este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas particulares (Véase cláusula 23).

- El contratista realizará, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Santa de Tenerife, las verificaciones obligatorias que le correspondan de los equipos de medida de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.

- Se considera incluido en la oferta el alquiler del preceptivo equipo de medida (alquiler que incluirá la instalación y mantenimiento del mismo así como la lectura y gestión de las medidas).

- Corresponderá al contratista indemnizar todos los daños que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al propio Ayuntamiento de Santa de Tenerife como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyos efectos el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

## **CLÁUSULA 22.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**

- **Percibir la retribución** correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este pliego y de la proposición aceptada, en los términos establecidos en este pliego.
- **Utilizar los bienes de dominio público** que resulten necesarios para la prestación de servicios, previa autorización del ayuntamiento y abono de las tasas correspondientes.

## **CLÁUSULA 23.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL**

Las empresas interesadas en la presente licitación podrán solicitar ante el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos la remisión de información relativa a la misma en soporte informático, la cual será facilitada mediante correo electrónico. En caso de que no sea posible la remisión mediante esta vía, se deberá aportar por parte del interesado un dispositivo de memoria extraíble.

## **CLÁUSULA 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de anuncios derivados del procedimiento de adjudicación en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, y hasta un máximo de 6.000,00 €. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación.

Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO**

El precio del servicio se abonará mediante la presentación de **facturas electrónica (factura-e) por agrupación** (alumbrado público; dependencias municipales; colegios públicos y, en el caso del LOTE I también semáforos).

Asimismo, la empresa contratista deberán facilitar los archivos del resumen de la facturación por agrupación, anexando un listado completo de las pseudo-facturas que componga cada agrupación (alumbrado público; dependencias municipales; colegios públicos y, en el caso del LOTE I también semáforos) en formato Excel. En dicho informe-resumen, se reflejarán los importes totales y consumos totales ordenados, y deberán ser enviadas por correo electrónico al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. Estas facturas, tras ser visadas por el Técnico Municipal correspondiente, se tramitarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos ordinarios anuales habilitados a tal fin.

En cada factura se presentará desglosado el IGIC, el impuesto especial de la electricidad, el alquiler de equipos de medida y el coste por el servicio de interrumpibilidad. En el caso del IGIC se expresará el tipo impositivo correspondiente.



El soporte informático en el que se remitan las facturas será susceptible de ser utilizado por cualquier software estándar, y en caso de ser específico, este deberá ser facilitado, de forma gratuita al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## **CLÁUSULA 26.- INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

**26.1.-** El adjudicatario se responsabiliza ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de los niveles de calidad individual ya definidos, con independencia de las relaciones comercializadora-distribuidora.

**26.2.-** El incumplimiento de los valores fijados en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

## **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**27.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

### **V**

## **SUBCONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación **no será posible** la subcontratación de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato.

### **VI**

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**29.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

**29.2.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

## VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**30.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

**31.2.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

#### **CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP, se exceptúa el plazo de garantía para la presente contratación.

#### **CLÁUSULA 33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

#### **ANEXO I**

##### **MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF/Pasaporte n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con ....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

#### **DECLARA**

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.

- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato:

- Solvencia económica y financiera: \_\_\_\_\_
- Solvencia técnica o profesional: \_\_\_\_\_

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de Junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:

\_\_\_\_\_

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del  
plazo de presentación de ofertas) (Firma del declarante)